

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

35 . 0 .- . APROBACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PICO DE LA MIRA, EJERCICIO 2020.

Vista la propuesta presentada por la Concejala de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Industria y Cooperación Exterior que transcrita literalmente dice:

“Vistos los siguientes documentos:

- *El informe-propuesta del Director General de Proyectos de Ciudad de fecha 17 de diciembre de 2.020.*
- *La solicitud efectuada por la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira efectúa el 15 de diciembre de 2020.*

CONSIDERANDO: *Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias para desarrollar y coordinar programas de actuación urbanística.*

CONSIDERANDO: *Lo establecido en el artículo 35 de las bases de ejecución del presupuesto municipal que regula las subvenciones directas.*

Vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. *La aprobación del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira”, con el siguiente literal:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PICO DE LA MIRA

En Fuenlabrada, a XX de diciembre XXX de 2016.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: *D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con 09.454.481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Fecha	11/01/2021 09:37:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Página	1/5



DE OTRA PARTE: D JOSÉ IGLESIAS DURAN con DNI 00642338V, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Pico de la Mira, con NIF H88255260 y domiciliado a efectos de notificaciones en la Avda. de Cantueña, 2. de 28946 Fuenlabrada.

INTERVIENEN:

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. José Iglesias Duran calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Pico de la Mira, con NIF H88255260, según acredita con el Acta de la Asamblea General de la citada comunidad celebrada el 22 de noviembre de 2018.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira está interesada en la conservación y mantenimiento de esta área industrial y que entre sus fines se encarga de:

1. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Comunidad de Propietarios, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Propietarios.
2. Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.
3. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.
4. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Comunidad de Propietarios o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.
5. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.
6. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Fecha	11/01/2021 09:37:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Página	2/5



7. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo señalado por el artículo 25.2 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene competencias relativas a "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística".

Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del presente Convenio. El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira, así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira para el cumplimiento de sus fines

SEGUNDA: Obligaciones de la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira: 1º.- La Comunidad de Propietarios Pico de la Mira se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos 1. Limpieza viaria; 2. Conservación de jardinería; 3. Mantenimiento de la red de alumbrado y la elaboración de informes anuales por mantenedor autorizado; y 4. La reposición de señalización viaria bajo la supervisión de la Policía Local.

TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada. El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará de: 1. Abastecimiento de agua; 2. la Policía Municipal y ordenación de tráfico; 3. Mantenimiento y conservación de red viaria y la red de saneamiento y alcantarillado; 4. Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público; 5. La certificación de la red de alumbrado público por organismo de control autorizado (OCA).

CUARTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €), con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2020/3021/459/48296.

Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado, y sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Fecha	11/01/2021 09:37:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Página	3/5



El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad.

QUINTA: Justificación de la subvención. Con fecha límite del 30 de septiembre de 2021 la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Entidad.
2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira.
3. La Comunidad de Propietarios Pico de la Mira presentará el original y fotocopias de las facturas producidas y los documentos que acrediten su pago efectivo. Una vez diligenciadas las facturas originales estas serán devueltas a la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira la cual deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.
4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira.
5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

SEXTA: Seguridad Vial. La Comunidad de Propietarios Pico de la Mira se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alteraran las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

SÉPTIMA: Vigencia del Convenio. El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2020. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

OCTAVA: Protección de Datos. Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Fecha	11/01/2021 09:37:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Página	4/5



NOVENA: Control de la ejecución del convenio e interpretación. Para la adecuada ejecución e interpretación del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

DECIMA: Posibilidad de subcontratar. Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la totalidad de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA: Incumplimiento. En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención contemplada en el presente convenio de colaboración, éste quedará obligado al reintegro de la misma conforme a lo señalado por la legislación en materia de subvenciones.

En caso de litigio por incumplimiento del presente convenio por una de las partes, y dado el carácter administrativo del mismo, serán competentes para conocer del mismo los juzgados de lo contencioso-administrativo.

Segundo. Facultar al Alcalde para la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira. 2020.

Tercero. De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación cuarta del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PICO DE LA MIRA aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago a la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira con NIF H88255260 una subvención por importe de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la partida 2020/3021//459/48296 SUBV.COMUNIDAD PROPIETARIOS PICO DE LA MIRA >>”

Visto el informe de la Técnico Superior de la Asesoría Jurídica.

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.

La **Junta de Gobierno Local** acuerda, por unanimidad de los Concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Fecha	11/01/2021 09:37:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7HUWAYBMXZ55MJQANSI42PAQ	Página	5/5

